

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN A.C., EN LO SUCESIVO "ANFECA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO "IMCP", REPRESENTADO POR LA DRA. LAURA GRAJEDA TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "ANFECA":

- I. Que fue fundada en abril de 1959 en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo 13 las instituciones fundadoras. Contando actualmente con 425 instituciones afiliadas, distribuidas en siete zonas a lo largo de todo el país.
- II. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio el ubicado en Circuito Exterior S/N Ciudad Universitaria C.P. 04510, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Entre sus fines se encuentra:
 - A) Agrupar a las unidades educativas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y adoptar para ello las medidas que contribuyan a elevar el nivel académico en la preparación de sus alumnos, mediante el establecimiento de planes educativos, cuyos objetivos sean satisfacer las necesidades del ámbito socioeconómico donde los planteles ejercen su acción educativa.
 - B) Fomentar la actualización y formación del personal académico, la implantación del profesorado de carrera, la aplicación de la metodología más moderna y adecuada en el proceso de enseñanza aprendizaje; y
 - C) Promover intercambios de carácter académico, docente, escolar y de ayuda técnica entre sus afiliados, apoyando las propuestas que en lo particular se lleven a cabo sobre reformas académicas, administrativas y legislativas, que pugnen por la realización de sus objetivos básicos.
- IV. Que es interés de "ANFECA" coadyuvar al logro del mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que se imparten a través de los planes y programas de estudio de las instituciones de educación superior afiliadas.

2. DECLARA "IMCP":

- I. Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del notario público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, inscrita el día 10 de marzo de 1925 en el Registro Público de la Propiedad.
- II. Que en este acto es representado por la Dra. Laura Grajeda Trejo se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo.
- III. Que tiene como objeto social, entre otros, mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en toda la Republica Mexicana, fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público, y servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- IV. Que para efectos de este convenio señala como domicilio en ubicado en Bosques de Tabachines No. 44, Fracc. Bosques de las Lomas, C.P.11700, Ciudad de México.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- I. Manifiestan que es su interés suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el proceso de evaluación para la certificación académica de los Contadores Públicos del país, y el fortalecimiento de la vinculación entre las instituciones afiliadas a la "ANFECA", el "IMCP" y sus 60 colegios federados.
- II. Que es su voluntad firmar el presente convenio de colaboración institucional que permitirá a ambas instituciones el logro de diversos proyectos académicos.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración conjunta entre "ANFECA", "IMCP" y sus 60 colegios federados para:

1. Promover y garantizar el proceso de certificación académica de los Contadores Públicos en la "ANFECA" y el "IMCP"
2. Contribuir mutuamente en el proceso de evaluación para la certificación académica de los Contadores Públicos.
3. El "IMCP" reconocerá plenamente la certificación académica de la "ANFECA" mediante el registro de los académicos certificados en su "Sistema de Control de Puntos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo" e informándolo a sus 60 colegios federados para su aceptación.
4. Constituir y operar las cátedras ANFECA-IMCP, con la finalidad de fomentar la investigación, innovación y difusión de la Contaduría Pública.

La certificación académica y la certificación profesional de los Contadores Públicos, son los procesos que tienen en común la mejora en el ejercicio de la profesión. Los académicos cumplen un papel preponderante en la formación de los nuevos profesionales que cursan sus estudios en las instituciones de educación superior, mayoritariamente afiliadas a la "ANFECA" y podrán formar parte de la membresía del "IMCP".

SEGUNDA. - COMPROMISOS. - Ambas instituciones promoverán las certificaciones de "ANFECA" e "IMCP".

Las "PARTES" reconocen sus procesos de certificación. El "IMCP" solo reconocerá la certificación académica de la "ANFECA". La "ANFECA" y el representante invitado del "IMCP" construirán de manera conjunta el instrumento de evaluación que permita la certificación académica de los Contadores Públicos que son contratados por las instituciones afiliadas a la "ANFECA" como profesores de asignatura.

“ANFECA” entregará al “IMCP” la base de datos de los académicos certificados para el registro correspondiente, en el formato que éste último proporcione.

“ANFECA” promoverá la afiliación de los académicos certificados a uno de los 60 colegios federados al “IMCP”

El “IMCP” contribuirá con estímulos a los académicos y estudiantes ganadores de los certámenes de “ANFECA” con la finalidad de incorporarlos a los colegios federados.

La “ANFECA” y el “IMCP” firmarán siete convenios entre las siete regiones de “ANFECA” y las cinco regiones del “IMCP”, con la finalidad de vinculación y difusión de proyectos en conjunto.

TERCERA. - RECONOCIMIENTO. - El “IMCP” reconoce a los académicos certificados por ANFECA, de primera vez o refrendo y los que obtengan su certificación en las subsecuentes convocatorias que emita la “ANFECA”.

CUARTA. – COMITÉS TÉCNICOS. - La “ANFECA” invitará un representante del “IMCP” a participar en la coordinación nacional de certificación académica.

Para la operación de las cátedras ANFECA-IMCP se designarán los comités técnicos correspondientes conformados por el mismo número de integrantes de “ANFECA” e “IMCP”.

QUINTA.- OPERACIÓN.-

El Comité Técnico para la certificación académica “ANFECA-IMCP”, tendrá a su cargo:

1. Promover la certificación académica
2. Especificar el proceso de certificación académica
3. Emitir la convocatoria del proceso
4. Establecer los requisitos en el reglamento correspondiente
5. Observar el proceso de la certificación académica

Los comités técnicos para las cátedras “ANFECA-IMCP”, tendrán a su cargo:

1. Emitir calendario y programa de actividades
2. Asignar a los responsables de las acciones establecidas
3. Emitir las convocatorias correspondientes

SEXTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Queda expresamente pactado que ambas “PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados por las partes.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.- Las “PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó. Cada una de las partes asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social y fiscal, y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. -COMUNICADOS.- Todo comunicado entre las “PARTES” será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señala en el apartado de las declaraciones de este convenio con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

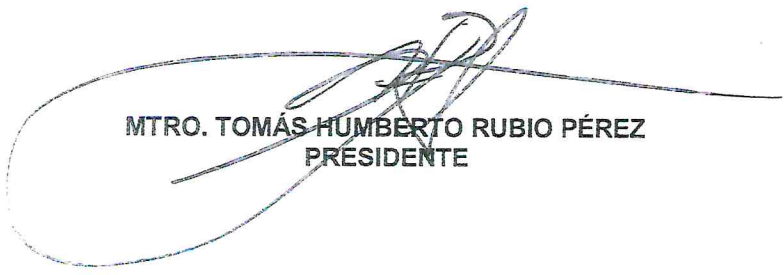
UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado dentro de su vigencia de común acuerdo; dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DUODÉCIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la comisión técnica a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por octuplicado y de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR "ANFECA"

POR "IMCP"



MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ
PRESIDENTE



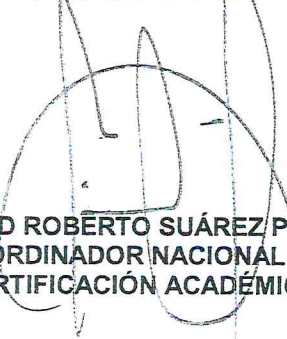
DRA. LAURA GRAJEDA TREJO
PRESIDENTA



DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL
VILLARREAL
VICEPRESIDENTE



C.P.C.FI. HÉCTOR AMAYA ESTRELLA
VICEPRESIDENTE GENERAL

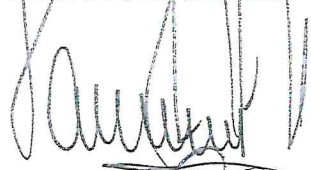


M.F. DAVID ROBERTO SUÁREZ PACHECO
COORDINADOR NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

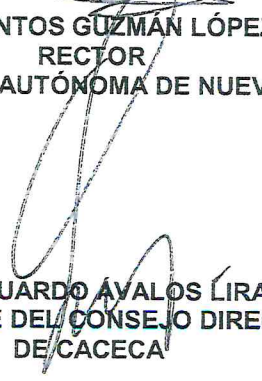


CPC y MF SERGIO RACHID ABRAHAM
TREVINO
VICEPRESIDENTE REGIONAL ZONA
NORESTE

TESTIGOS DE HONOR



DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DR. EDUARDO AVALOS LIRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CACECA